

27 de octubre de 2004

**Proceso Contencioso
Administrativo de
Plena Jurisdicción.**

**Solicitud de
Impedimento**

Interpuesto por la firma Villalaz y Asociados, en representación de **Emilio Sierra**, para que se declare nula, por ilegal, la Resolución N°1404 del 15 de diciembre de 2003, dictada por el **Ministerio de Relaciones Exteriores**, y para que se hagan otras declaraciones.

Señor Magistrado Presidente de la Sala Tercera, de lo Contencioso Administrativo, de la Corte Suprema de Justicia.

En virtud de lo previsto en los artículos 395 y 760, numeral 5, del Código Judicial, concurrimos con nuestro acostumbrado respeto ante Vuestro Tribunal de Justicia, con la finalidad de solicitar se nos declare impedida para intervenir en el proceso que se enuncia en el margen superior del presente escrito.

Las normas señaladas como fundamento de nuestra solicitud, indican que serán aplicables a los Agentes del Ministerio Público las disposiciones sobre impedimentos y recusaciones de los Magistrados y Jueces; que ningún Magistrado o Juez podrá conocer de un asunto en el cual esté impedido y que es causal de impedimento haber intervenido el Juez o Magistrado en el proceso, como testigo, apoderado o asesor, o haber dictaminado por escrito respecto de los hechos que dieron origen al mismo.

Mediante escrito de 2 de octubre de 2002, el señor Emilio Sierra presenta ante la Procuraduría de la Administración queja administrativa en contra del Ministerio de Relaciones Exteriores, en la que básicamente plantea las mismas situaciones que fundamentan la acción de plena jurisdicción que ahora nos ocupa.

En ejercicio de nuestras atribuciones legales, solicitamos al señor Ministro de Relaciones Exteriores un Informe Explicativo de los hechos planteados por el señor SIERRA, a fin de brindarle al quejoso una orientación objetiva sobre su situación.

Mediante Nota D.M. N°0759 de 25 de julio de 2003, el Canciller de la República responde nuestra solicitud de Informe Explicativo y mediante Nota Q-238 de 22 de agosto de 2003, informamos al señor Emilio Sierra sobre las justificaciones presentadas por el Ministro de Relaciones Exteriores.

En la nota mediante la cual dimos traslado de la respuesta dada por el Canciller, señalamos lo siguiente: "De otro lado, se asevera que usted presentó renuncia irrevocable al cargo que desempeñaba por motivos personales, hecho que no es consistente con lo externado en documentos emitidos por la Chancillería, verbigracia; Comunicado de 15 de octubre de 1996, emitido por dicha institución, en donde expresamente, se alude a la solicitud de la renuncia del cargo, por razones que constituyen causales suficientes para tal actuación". A foja 2.

En nuestra opinión, hemos dictaminado por escrito respecto de aspectos fundamentales del proceso, y, por lo tanto, consideramos que nos encontramos alcanzados por la causal de impedimento contemplada en el numeral 5, del artículo 749 del Código Judicial.

Por las consideraciones expuestas, solicitamos respetuosamente a los Señores Magistrados que declaren legal el impedimento manifestado, y se nos separe del conocimiento del Proceso Contencioso Administrativo de Plena Jurisdicción a que nos hemos referido en esta Vista Fiscal.

Prueba: Copia debidamente autenticada de la Nota Q-238 de 22 de agosto de 2003.

Del Señor Magistrado Presidente,

**Licda. Alma Montenegro de Fletcher
Procuradora de la Administración**

AMdeF/17/mcs.

Licdo. Víctor L. Benavides P.
Secretario General